



Resolución Directoral Ejecutiva N° 017 -2020APCI-DE

Miraflores, 04 FEB 2020

VISTOS:

El Acta N° 001-2020-APCI-CSST de fecha 17 de enero de 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI; el Informe N° 0041-2020-APCI/OGA-UAP del 23 de enero de 2020 de la Unidad de Administración de Personal; el Informe N° 011-2020-APCI/OGA del 24 de enero de 2020 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0055-2020-APCI/OPP del 31 de enero de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 030-2020-APCI/OAJ del 03 de febrero de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, al artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la

legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;



Que, de conformidad con el literal c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI-DE del 13 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, cuyo artículo 11°, literal d) dispone como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es formalizado por Resolución Directoral Ejecutiva;



Que, conforme al Acta N° 001-2020-APCI-CSST de fecha 17 de enero de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la APCI y su Programa anexo;



Que, con Informe N° 0041-2020-APCI/OGA-UAP del 23 de enero de 2020, la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) emite opinión técnica, recomendando la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio 2020 y su Programa anexo, en tanto contribuye a la prevención de los accidentes e incidentes de trabajo, así como de enfermedades



ocupacionales, protegiendo la salud de las/los servidoras/es y de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad;



Que, mediante Memorándum N° 055-2020-APCI/OPP del 31 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable precisando que el referido Plan y su anexo se encuentran programados en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la APCI consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2019/APCI-DE, de fecha 31 de diciembre de 2019 y, que cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución;



Que, en tal sentido, corresponde formalizar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la APCI y su Anexo, el Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020;



Con los vistos de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina General de Administración, la Unidad de Administración de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y su Anexo, el Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL





PERÚ

**Ministerio
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana
de Cooperación Internacional**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI



Febrero

2020

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION.....	3
2.	ALCANCE.....	4
3.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	4
4.	REQUISITOS LEGALES Y OTROS.....	5
5.	OBJETIVOS GENERALES (OG) Y ESPECÍFICOS (OE).....	6
6.	ELEMENTOS DEL PLAN	7
7.	LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
8.	METAS DEL PLAN.....	8
9.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
10.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	10
11.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
12.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
13.	SALUD OCUPACIONAL.....	11
14.	PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA APCI.....	12
15.	INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	12
16.	AUDITORÍAS.....	12
17.	ESTADÍSTICAS.....	12
18.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	13
19.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS	14
20.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) POR LA APCI.....	15

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se regula a través de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorias y otras normas conexas, que señalan como una obligación del empleador establecer, aplicar y evaluar una Política y un Programa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) es un documento de gestión, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con la participación de sus trabajadoras/es¹ y sus representantes, con el fin de (i) cumplir las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud, (ii) promover una cultura de prevención de riesgos del trabajo, y (iii) disminuir progresivamente la ocurrencia de accidentes de trabajo, así como la incidencia de enfermedades ocupacionales.

En ese sentido, la APCI ha venido implementando el SGSST -a través de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)²- y, entre otros, con la aprobación de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo³, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo⁴, el Mapa de Riesgos⁵ y el Cuadro de Identificación de Peligros, Riesgos y Controles (IPERC)⁶.

Asimismo, el presente PSST responde a la Actividad Operativa de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) contemplado en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 de la APCI consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2019/APCI-DE, de fecha 31 de diciembre de 2019:

- OEI.03 – Modernizar la gestión institucional.
- AEI.03.02 – Procesos y procedimientos implementados en la APCI.
- Actividad AO100108900062: Implementación del subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales.

¹ En adelante, en el presente Plan, a las/los trabajadoras/es de la entidad se les señalará como las/los servidoras/es civiles.

² Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2018/APCI-DE

³ Aprobación formalizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2018/APCI/DE, de fecha 13 de setiembre de 2018.

⁴ Aprobación formalizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI/DE, de fecha 13 de diciembre de 2018.

⁵ Aprobación formalizada con Acta 011-2019-APCI-CSST

⁶ Aprobación formalizada con Acta 009-2019-APCI-CSST

El ámbito de acción en que se enmarca el PSST, corresponde al subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, contemplado en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH *"Normas para la gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en las entidades públicas"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE.

2. ALCANCE

El presente PSST 2020 de la APCI es de aplicación para todas/os las/los servidoras/es civiles, practicantes, y personas contratadas por servicios de terceros que realicen actividades eventuales o permanentes en las instalaciones de la APCI.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme se establecen en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la APCI aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

A efectos de gestionar la seguridad, salud y el respeto del medio ambiente, la APCI asume la ejecución responsable y sostenible de sus procesos, previniendo posibles accidentes e incidentes y protegiendo la salud de su personal, así como de las personas que se encuentran en sus instalaciones.

Por ello, el compromiso de la APCI comprende lo siguiente:

- Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, y promover el desarrollo y el bienestar de su personal.*
- Fomentar una cultura de participación activa y de consulta entre su personal, en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Identificar, prevenir, controlar y reducir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, inherentes a sus procesos y servicios.*
- Establecer y revisar periódicamente los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para asegurar su cumplimiento en el marco de la presente Política, el uso eficiente de los recursos, así como su mejora continua.*
- Brindar y mantener un programa de difusión, capacitación y formación permanente, asegurando que su personal y las demás personas involucradas en las actividades de la entidad desempeñen con responsabilidad sus labores.*
- Desarrollar y mantener programas de prevención de la contaminación y de respuesta en caso de emergencia.*

- *Cumplir con las disposiciones legales vigentes y otros instrumentos normativos aplicables sobre la materia.*
(...)"

Cabe mencionar que en el presente año se revisará y se actualizará la PSST, de ser el caso.

4. REQUISITOS LEGALES Y OTROS

Dentro del SGSST se define el marco jurídico aplicable según las actividades desarrolladas.

Mediante la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales y otros se establece la forma de acceder, mantener actualizada y difundir oportunamente toda la información referida a los requisitos legales aplicables, y otros requisitos a los que la organización se suscriba voluntariamente, relacionada a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la evaluación del cumplimiento legal de los mismos:

- *Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.*
- *Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.*
- *Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.*
- *Ley N° 28048, Ley de protección de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgos su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.*
- *Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgos su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.*
- *Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.*
- *Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.*
- *Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias,*
- *Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias.*
- *Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", y su modificatoria.*

En este contexto, se ha desarrollado la siguiente normativa interna:

- Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2018/APCI-DE, que aprueba la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI-DE, que formaliza la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2018/APCI-DE, que modifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2018/APCI-DE del 24 de abril de 2018, en el extremo que actualiza la nómina de los representantes titulares y suplentes del Empleador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI.

5. OBJETIVOS GENERALES (OG) Y ESPECÍFICOS (OE)

OG.1 Mejorar la gestión de la SST, de acuerdo a los requisitos legales.

- OE. 1.1 Monitorear las actividades del Programa Anual de SST 2020.
- OE. 1.2. Mantener actualizados los requisitos legales.

OG.2 Promover medidas preventivas en SST a partir de la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.

- OE. 2.1. Mantener actualizada la Matriz IPERC y los Mapas de Riesgos.
- OE. 2.2. Obtener otras medidas de control.

OG.3 Promover la salud de las/los servidoras/es y prevenir las enfermedades ocupacionales mediante un programa de vigilancia de la salud.

- OE.3.1. Implementar el programa de vigilancia médica ocupacional individual y colectiva.⁷
- OE. 3.2. Evaluar el programa de vigilancia ocupacional.

OG.4 Minimizar la ocurrencia de accidentes y mejorar la respuesta ante emergencias.

- OE. 4.1 Prevenir accidentes en el trabajo y mejorar los tiempos de primera respuesta.
- OE. 4.2. Contar con una Brigada de emergencia completa, capacitada y eficiente.
- OE. 4.3. Cumplir con la realización de los simulacros nacionales y evaluar el desempeño de los mismos.

⁷ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Obligatorios Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".

OG.5 Concientizar a las/los servidoras/es sobre la prevención de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

OE. 5.1 Sensibilizar a las/los servidoras/es en salud ocupacional.



6. ELEMENTOS DEL PSST

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 (PSST 2020) de la APCI comprende los siguientes elementos:



6.1. DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: Facilita el seguimiento, la medición y el monitoreo de los requisitos legales del SST, a través de un Programa de SST que permite el cumplimiento de los objetivos planteados.



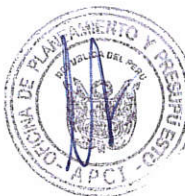
6.2. CONTROL DE RIESGOS: Identifica y cuantifica los riesgos a los que están expuestas las/los servidoras/es, establece mecanismos para su control y evalúa los efectos que pueden causar sobre las/los servidoras/es.

6.3. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL: Establece lineamientos y/o procedimientos para el recojo sistemático de la situación de salud de las/los servidoras/es, mediante la observación continua de las condiciones de trabajo (factores de riesgo) y los efectos de los mismos sobre el/la servidor/a.



6.4. VIGILANCIA DE SEGURIDAD: Establece las medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo no esperadas.

Como parte de la vigilancia de seguridad, las inspecciones buscan examinar periódicamente las condiciones materiales específicas de los lugares de trabajo, las instalaciones y equipos susceptibles de generar riesgos, a fin de asegurar su control.



6.5. CAPACITACIÓN Y CULTURA DE PREVENCIÓN: Asegura que todo/a servidor/a reciba la formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos del trabajo, tanto al inicio en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo, y de forma continua a lo largo de su permanencia en la entidad.

Estos elementos están relacionados con cada Objetivo General, de modo que coadyuven a una mejor comprensión y ordenamiento del mismo, así como del respectivo seguimiento:

Objetivo General	Elementos
1	Desempeño del SGSST.
2	Control de riesgos.
3	Vigilancia de salud ocupacional.



4	Vigilancia de seguridad.
5	Capacitación y cultura de prevención.

7. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es responsable de realizar el análisis de la “*Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”⁸ para la mejora continua del SGSST, la prevención de riesgos laborales y la mejora del bienestar de las/los servidoras/es civiles, practicantes, y personas contratadas por servicios de terceros que realicen actividades eventuales o permanentes dentro de las instalaciones de la entidad.

Al respecto, el CSST inició sus actividades en el 2017, alcanzando el 12.7% de cumplimiento de requisitos del SGSST en la entidad; para el mes de julio de 2019 se el cumplimiento ascendió a un 42.86%⁹. Cabe señalar que al final del año 2019, se cuenta con un avance del **92.86 %**, respecto a la línea de base¹⁰.

8. METAS DEL PSST

El CSST es el responsable del cumplimiento del presente PSST. Las metas e indicadores se detallan a continuación por Objetivo General:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADORES
1. Mejorar la gestión de SST, de acuerdo a los requisitos legales.	1.1. Monitorear las actividades del Programa Anual de SST 2020.	100%	(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
	1.2. Mantener actualizados los requisitos legales.		(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
2. Promover medidas preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la	2.1. Mantener actualizada la Matriz IPERC y los Mapas de Riesgos.	100%	(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100

⁸ En el marco de lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.

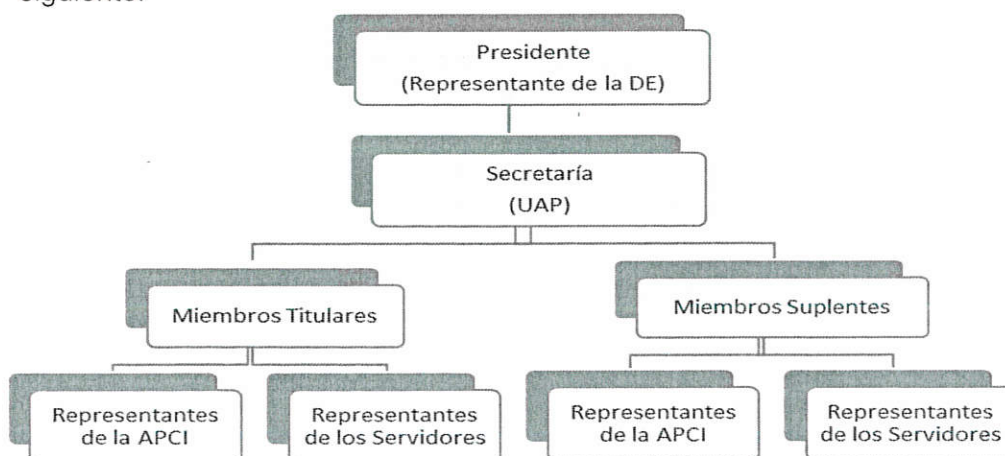
⁹ Según la presentación de la consultora contratada en el 2019 al finalizar su servicio y lo consignado en el Acta 009-2019-APCI-CSST del 1 de agosto de 2019.

¹⁰ Según evaluación realizada por Unidad de Administración de Personal (UAP) a la Lista de Verificación de Lineamientos SST, a diciembre de 2019, lo que consta como adjunto al Informe final de la ejecución del Plan y Programa SST 2019 – Reformulado de la APCI, elaborado por la UAP.

identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.	2.2. Obtener otras medidas de control.		(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
3. Promover la salud de las/los servidoras/es y prevenir las enfermedades ocupacionales mediante un programa de vigilancia de la salud.	3.1. Implementar el programa de vigilancia médica ocupacional individual y colectiva.	80%	(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
	3.2. Evaluar el programa de vigilancia ocupacional.		(N° actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
4. Minimizar la ocurrencia de accidentes y mejorar la respuesta ante emergencias.	4.1 Prevenir accidentes en el trabajo y mejorar los tiempos de primera respuesta.	100%	(N° de actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
	4.2. Contar con una brigada de emergencia completa, capacitada y eficiente.		(N° de actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100
	4.3. Cumplir con la realización de los simulacros nacionales y evaluar el desempeño de los mismos.		(N° de simulacros ejecutados) / (N° de simulacros programados) x 100
5. Concientizar a las/los servidoras/es sobre prevención de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.	5.1. Sensibilizar a las/los servidoras/es en salud ocupacional.	100%	(N° de capacitaciones ejecutadas) / (N° de capacitaciones programadas) x 100

9. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, la organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la siguiente:



10. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Para la implementación del SGSST en la APCI se identifican, entre otras, las siguientes responsabilidades:

10.1. Responsabilidades y Obligaciones de la APCI

- Otorgamiento de un presupuesto como responsabilidad de la entidad.
- Liderar y apoyar el cumplimiento del PSST 2020.
- Evaluar el desempeño del CSST.
- Asegurar la participación las/los servidoras/es de la APCI en las actividades propuestas, a fin de reducir los factores de riesgo y crear una cultura de prevención.
- Asegurar la investigación de los accidentes de trabajo.
- Participar y/o recibir retroalimentación de las actividades planeadas y programadas del CSST.

10.2. Responsabilidades de las/los servidoras/es

- Compromiso y asistencia en la Evaluación Médica Ocupacional (EMO) 2019 - 2020.
- Desempeñar sus labores cooperando en el cumplimiento de las disposiciones de la entidad respecto a seguridad y salud en el trabajo.
- Cooperar para garantizar las adecuadas condiciones de trabajo.
- Participar activamente en las capacitaciones y/o entrenamientos programados.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- Participar activamente en la actualización de los IPERC, Mapas de Riesgo y demás instrumentos de gestión, que pudieran requerir su participación.
- Reportar al/la Jefe/a de UAP y a la/al Jefa/e inmediata/o en caso de accidente, así sea leve.

10.3. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los relacionados con las actividades del área de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar la nueva versión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de corresponder.
- Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.
- Conocer y participar en la elaboración de la política, procedimientos y documentos relacionados al SGSST, promoviendo que estos garanticen la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias las exijan.
- Participar en las inspecciones internas de las áreas de trabajo.

10.4. Responsabilidades de las/los Brigadistas

- Apoyar al CSST en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Apoyar en las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo a realizarse.
- Apoyar en la investigación de accidentes de trabajo.
- Demostrar compromiso y atender emergencias y urgencias en general, que se presentaren entre el personal de APCI.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones a las que son convocados.

11. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La implementación del SST en la APCI considera contar con un programa de capacitación para ser ejecutado durante el 2020, con la finalidad de crear una cultura de prevención y orientación al personal en relación a los riesgos asociados a sus actividades, en el marco de lo dispuesto en los artículos 29° y 42°, literal f) del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las inspecciones internas de SST estarán a cargo de los miembros del CSST¹¹ y la UAP.

Las inspecciones se desarrollan tomando en cuenta el "Procedimiento de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo"¹² y las observaciones o desviaciones encontradas tendrán que ser reportadas mediante informe al CSST y a la Oficina General de Administración (OGA) para la toma de medidas correctivas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

13. SALUD OCUPACIONAL

La APCI debe realizar Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO) a l/s/los servidoras/es, en relación a su exposición a factores de riesgo laborales.

La Secretaría Técnica del CSST debe informar los incidentes y accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Según lo estipulado en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Memorandum Múltiple N° 0057-2019-APCI/OGA de fecha 23 de diciembre 2019: "Procedimiento para realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo".

14. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA APCI

Toda persona proveedora de servicios que ejecute algún trabajo de alto riesgo en la entidad debe presentar obligatoriamente en su propuesta la siguiente documentación, en los casos que corresponda:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
 - Pensión.
 - Salud.
- Equipos de Protección Personal (EPP).

Esta documentación será requerida en cualquier momento al contratista por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la OGA.

15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La investigación de los accidentes e incidentes que ocurran con ocasión del trabajo permiten proponer acciones correctivas que eviten la repetición de los mismos.

Para realizar la investigación, se formalizará un procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, que comprenderá las acciones de reporte e investigación.

16. AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías es verificar el grado de cumplimiento del SGSST. Se realizará la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 29783, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, a través de una entidad externa.

La presente actividad está programada para año el 2021, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

17. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Se utilizarán los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, que son comparados con los objetivos y metas establecidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la APCI, cuyo responsable de su realización es el CSST, tomando en consideración la información obtenida en los indicadores de seguridad y salud ocupacional que se indican a continuación:

Seguridad Ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad son los siguientes:

- Índice de Frecuencia

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Total Horas - Persona Trabajo}}$$

- Índice de Gravedad

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 100^n}{\text{Total Horas - Persona Trabajo}}$$

- Incidencia de Accidente

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Número total de servidoras/es}}$$

- Índice de accidentabilidad

$$IA = \frac{IF * IG}{100^n}$$

Salud Ocupacional:

Los indicadores para evaluar la salud de las/los servidoras/es civiles de la entidad son los siguientes:

- Tasa de prevalencia y/o incidencia de enfermedades

$$TPIE = \frac{\text{Número de diagnósticos relacionados al trabajo} * 100^n}{\text{Número total de servidoras/es}}$$

- Tasa de frecuencia de estados pre patológicos

$$TFEP = \frac{\text{Número total de estados pre patológicos} * 100^n}{\text{Número total de servidoras/es}}$$

18. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Presupuesto

La OGA y la UAP son responsables de ejecutar el presupuesto para implementar el presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la APCI.

Se cuenta para el 2020 con una asignación de S/. 30,260 soles.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se adjunta el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, en el que se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de hacer el seguimiento oportuno por parte del CSST. Este anexo forma parte de este documento.

Se realizará un control mensual para verificar el cumplimiento de las actividades.

19. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

En relación a los Registros del SGSST, la APCI mantiene los registros a partir de julio de 2019, los que son almacenados en medios físicos y digitales apropiados, de conformidad con la normativa vigente.

De ese modo, se formalizará el "Procedimiento de Control de Documentos y Registros", observando el cumplimiento del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29783.

"El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso".

Actualmente, la APCI cuenta con los siguientes documentos:

Tipo de Documento	Nombre del Documento	Versión (v)
Registros Obligatorios	Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades Ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.	V01
	Registro de exámenes medico ocupacionales.	V01
	Registro de monitoreo de agentes físicos, biológico, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.	V01
	Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	V01
	Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	V01
	Registro de equipos de seguridad y emergencia.	V01
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.	V01
	Registro de auditorías.	V01

20. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) POR LA APCI

La UAP y la OGA evalúan el desarrollo y cumplimiento del SGSST a través de los documentos que permiten medir la eficacia del SGSST, como:

- Lista de Verificación de Lineamientos del SGSST.
- Informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reporte mensual de las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, en caso se presenten.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA		PRESUPUESTO (EN SOLES)		N° TRABAJADORES											
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		20504915523	8412. Regulacion de Actividades de Organismos		30,260.00		123											
Objetivo General 1	Mejorar la gestión de la SST de acuerdo a los requisitos legales																	
Objetivos Específicos	Monitorear las actividades del Programa Anual de SST 2020																	
	Mantener actualizados los requisitos legales																	
Meta	100%																	
Indicador	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) x 100%																	
Elemento	DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTION SST																	
Presupuesto S/	0.00																	
Marco legal	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, RM 050-2013-TR, Registros obligatorios del SGSST y sus modificatorias																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales		AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Convocar y ejecutar reuniones del CSST y OGA.	CSST - OGA	Acta	P	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
				E	0%													
2	Difundir el Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.	OGA-UAP	Informe	P	1	1												
				E	0%													
3	Elaborar, formalizar y actualizar la matriz de requisitos legales SST.	OGA-UAP	Documento	P	2					1						1		
				E	0%													
4	Registrar incidentes en los formatos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	OGA-UAP	Informe	P	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
				E	0%													
5	Revisar y actualizar la Política de SST, de ser el caso.	OGA / OAJ	Informe	P	1			1										
				E	0%													
6	Actualizar Reglamento SST.	OGA-UAP	Acta	P	1		1											
				E	0%													
7	Aprobar Reglamento actualizado SST	OGA / OAJ	RDE	P	1				1									
				E	0%													
8	Aprobar procedimientos del SGSST.	OGA-UAP	Informe	P	3					1		1		1				
				E	0%													

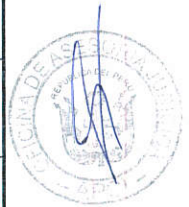


Objetivo General 2	Promover medidas preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.																	
Objetivos Específicos	Mantener actualizada la Matriz IPERC y los Mapas de Riesgos.																	
	Obtener otras medidas de control.																	
Meta	100%																	
Indicador	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) x 100%																	
Elemento	CONTROL DE RIESGOS																	
Presupuesto S/	3,000																	
Marco legal	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, RM 050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST, R.M. 321-2011-MINSA																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales		AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Revisar y actualizar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC).	CSST / OGA-UAP (Terceros)	Documento	P	1				1									
				E	0%													
2	Revisar y actualizar el Mapa de Riesgos.	CSST / OGA-UAP (Terceros)	Documento	P	1				1									
				E	0%													
3	Publicar y comunicar el IPERC y el Mapa de Riesgo, en caso de actualización.	OGA-UAP	Informe	P	1					1								
				E	0%													
4	Elaborar plan de implementación de medidas de control resultantes, valorizado.	OGA-UAP (Terceros)	Documento	P	1						1							
				E	0%													
5	Ejecución del Plan de implementación de medidas de control para el 2020, sujeto a disponibilidad presupuestal.	OGA-UAP	Informe	P	6							1	1	1	1	1	1	
				E	0%													
6	Realizar una encuesta entre servidoras/es, para obtener otras medidas de control.	OGA-UAP	Documento	P	1						1							
				E	0%													
7	Difundir comunicados para fomentar la cultura de prevención en SST.	OGA-UAP	Comunicado	P	4		1		1			1			1			
				E	0%													



Objetivo General 3	Promover la salud de las/los servidoras/es y prevenir sobre las enfermedades ocupacionales mediante un programa de vigilancia de la salud
Objetivos Específicos	Implementar Programa de vigilancia médica ocupacional individual y colectiva.
	Evaluar el programa de vigilancia ocupacional.
Meta	80%
Indicador	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) x 100%
Elemento	VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL
Presupuesto S/	25,400.00
Marco legal	Ley 29783, D.S. N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, R.M. N° 312-2011/MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, R.M. N° 480-2008-Salud, Listado de enfermedades profesionales, R.M. N° 050-2013-TR, Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del SGSST, R.M. N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.

N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales	AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Contratar Médico Ocupacional.	OGA-UAP	Contrato	P	1		1										
				E	0%												
2	Evaluar la salud ocupacional de las/os servidoras/es para completar EMO Periódicos a todo el personal 2019 - 2020 (Hemograma completo, glucosa, colesterol, orina) y terminar los EMO Periódicos	OGA-UAP (Terceros)	Servidores/as	P	123			62	61								
				E	0%												
3	Análizar los resultados colectivos de los exámenes médicos ocupacionales de las/os servidoras/es aún pendiente de EMO.	MO / UAP	Documento	P	1					1							
				E	0%												
4	Entregar resultados individuales de los exámenes médicos ocupacionales.	MO / UAP	Documento	P	1					1							
				E	0%												
5	Ejecutar y ajustar el plan de medidas preventivas y correctivas sobre los casos individuales y colectivos más importantes identificados en los EMO 2019.	MO / UAP	Documento	P	10			1	1	1	1	1	1	1	1	1	
				E	0%												
6	Evaluar la ejecución del plan de medidas preventivas y correctivas sobre los casos individuales y colectivos más importantes identificados en los EMO 2019.	MO / UAP	Documento	P	2						1					1	
				E	0%												



Objetivo General 4	Minimizar la ocurrencia de accidentes y mejorar la respuesta ante emergencias.
Objetivos Específicos	Prevenir accidentes en el trabajo y mejorar los tiempos de primera respuesta.
	Contar con una brigada de emergencia completa, capacitada y eficiente.
	Cumplir con la realización de los simulacros nacionales y evaluar el desempeño de los mismos.
Meta	100%
Indicador	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) x 100%
Elemento	VIGILANCIA DE SEGURIDAD
Presupuesto S/	1,860.00
Marco Legal	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M. N°050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST. R.M. N° 023-2019-PCM, aprueba ejecución de simulacros y simulaciones a ser realizados durante los años 2019 al 2021.

N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales		AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Realizar inspecciones internas de las condiciones de trabajo en las instalaciones (4to y 3er piso).	CSST - UAP	Formato formalizado	P	2				1				1					
				E	0%													
2	Formular el plan de levantamiento de observaciones resultado de las inspecciones internas de las condiciones de trabajo en las instalaciones (4to y 3er piso).	OGA - UAP	Documento	P	2					1				1				
				E	0%													
3	Ejecutar los planes de levantamiento de observaciones resultado de las inspecciones internas de las condiciones de trabajo en las instalaciones (4to y 3er piso), sujeto a disponibilidad presupuestal.	OGA - UAP	Informe	P	7						1	1	1	1	1	1	1	
				E	0%													
4	Realizar jornada de orden y limpieza - Actividad de reconocimiento.	CSST-OGA-UAP	Informe	P	1										1			
				E	0%													
5	Convocar y evaluar a las/los brigadistas para completar equipos de suplentes competentes.	CSST-OGA-UAP	Informe	P	1			1										
				E	0%													
6	Implementación y equipamiento de las brigadas de emergencia.	OGA - UAP	Acta	P	1					1								
				E	0%													
7	Inspección y control de botiquines y elementos de primeros auxilios.	UAP	Formato	P	4	1			1			1			1			
				E	0%													
8	Ejecutar simulacros nacionales y evaluación de los mismos.	CSST-OGA-UAP	Informe	P	3					1			1			1		
				E	0%													



Objetivo General 5	Concientizar a las/los servidoras/es sobre prevención de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.																	
Objetivo Específico	Sensibilizar a las/los servidoras/es en salud ocupacional																	
Meta	100%																	
Indicador	(N° de capacitaciones ejecutadas / N° de capacitaciones programadas) x 100%																	
Elemento	CAPACITACIÓN Y CULTURA DE PREVENCIÓN																	
Presupuesto S/	0.00																	
Marco Legal	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, RM N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SGSST.																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales		AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Capacitación específica para las Brigadas de Emergencias.	OGA-UAP	Formato obligatorio de SST	P	1				1									
				E	0%													
2	Capacitación específica para Grupo de Riesgo.	OGA-UAP	Formato obligatorio de SST	P	1					1								
				E	0%													
3	Capacitación General: Protección contra la Radiación UV por exposición ocupacional.	MO	Formato obligatorio de SST	P	1		1											
				E	0%													
4	Capacitación General: Promoción de la salud.	MO	Formato obligatorio de SST	P	1			1										
				E	0%													
5	Capacitación General: Ergonomía en Oficinas - Daños a la salud.	MO	Formato obligatorio de SST	P	1						1							
				E	0%													
6	Capacitación General: Política y Reglamento de SST actualizados.	OGA-UAP	Formato obligatorio de SST	P	1						1							
				E	0%													

